



CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 819000623-1

2024

Página 1 de 3

ACUERDO 010 DE 2.024 (JUNIO 19 De 2.024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 010 DE DICIEMBRE 11 DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CIENAGA-MAGDALENA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 56 del Acuerdo 010 de 2017 Estatuto de Rentas Municipal, adicionando dos párrafos así:

Parágrafo 1: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Parágrafo 2: Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de industria y comercio Consolidado obtenido a través del Régimen Simple de Tributación, el municipio de Ciénaga establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819000623-1

2024

Página 2 de 3

ACUERDO 010 DE 2.024 (JUNIO 19 De 2.024)

consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 de 2017, en su artículo 56.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de avisos y tableros % de la tarifa	Sobretasa bomberil % de la tarifa
81%	15%	4%

ARTÍCULO SEGUNDO: Base Gravable. Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como las de la sobretasa bomberil de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 010 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Correcciones del impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1091 del 3 de agosto de 2020 por el cual se le otorga facultades extraordinarias al alcalde municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse efecto respecto del impuesto a cargo a su jurisdicción.

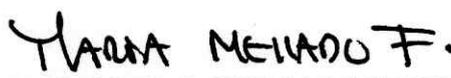
ARTICULO CUARTO: Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTICULO QUINTO: Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario no estarán sujetos a retención en fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autoerenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de tributación.

ARTICULO SEXTO: Vigencia y Derogatorias. El presente proyecto de Acuerdo rige desde su sanción y posterior publicación en la Gaceta municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Ciénaga - Magdalena, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2024.


MARIA DEL R. MELLADO FUENTES.
PRESIDENTA H. CONCEJO M/PAL


JOSE MANUEL CORREA CUELLO.
SECRETARIO H. CONCEJO M/PAL.



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819000623-1

2024

Página 3 de 3

ACUERDO 010 DE 2.024 (JUNIO 19 De 2.024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 010 DE DICIEMBRE 11 DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA”

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

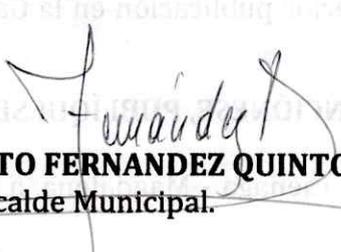
CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue estudiado, debatido y aprobado en sus debates reglamentarios así: **PRIMER DEBATE:** día 15 de junio de 2.024 y **SEGUNDO DEBATE:** Día 19 de junio de 2.024, en sesiones **EXTRAORDINARIAS** del mes de junio desarrolladas por los Honorables concejales del municipio de Ciénaga Magdalena, tal como consta en las actas de sesiones respectivas.

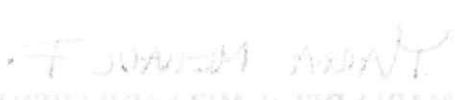

JOSE MANUEL CORREA CUELLO.
SECRETARIO. H. CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIENAGA-MAGDALENA, Dado en Ciénaga a los diecinueve (19) días del Mes de junio de 2.024.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


LUIS ALBERTO FERNANDEZ QUINTO.
Alcalde Municipal.


JOSE MANUEL CORREA CUELLO
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL


MARIA DEL H. MILLADO FUENTES
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL